

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 34

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO

MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE
SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD
CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 34

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

Subdirectora General

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección (E)

MAGALLY MACIAS ACEVEDO

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipo Técnico

Profesionales Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 34

Tabla de Contenido

Introducción.....	6
1. Contextualización	6
1.1. Justificación	6
1.2. Definiciones y Siglas.....	7
1.2.1. Definiciones	7
1.2.1. Siglas.....	7
2. Descripción del Servicio	8
2.1. Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad: Centros de Atención Especializada (CAE).....	8
2.1.1. Objetivo General.....	8
2.1.2. Objetivos Específicos	8
2.1.3. Población Objetivo	9
2.1.4. Criterios de Priorización.....	9
2.2. Estrategia Centro de Atención Especializada Abierto	11
2.1.1. Objetivo General.....	12
2.1.2. Objetivos Específicos	12
2.1.3. Población Objetivo.....	12
2.1.4. Criterios de Priorización.....	12
2.1.4. Características de la atención.....	13
2.3. Estrategia Centro de Atención Especializada Pre-egreso.....	14
2.1.1. Objetivo General.....	15
2.1.2. Objetivos Específicos	15
2.1.3. Población Objetivo.....	15
2.1.4. Criterios de Priorización.....	15
2.1.4. Características de la atención.....	16
2.4. Estrategia Detención Domiciliaria	19
3. Componentes del Servicio	19
3.1. Atributos de Calidad	20
3.1.1. Atención	20
3.1.2. Ambientes adecuados y Seguros	22
3.1.2.1. Vigilancia y seguridad.....	22
3.1.2.2. Infraestructura.....	23
3.1.3. Talento Humano	23
3.1.4. Alimentación y Nutrición	24
3.1.5. Requisitos para la operación	25
3.1.6. Estructura de Costos	25
3.1.6.1. Dotación	25
3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento	25
3.1.6.1.2. Dotación Personal	26
3.1.6.1.3. Dotación Escolar.....	28
3.1.6.1.3. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés	29
3.1.6.1.3. Dotación de Seguridad Industrial	29
3.1.6.2. Transporte	30

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 34

4.	Proceso de Atención	30
5.	Monitoreo y Seguimiento	31
6.	Documentos de referencia	31
7.	Referencias bibliográficas.....	33
8.	Control de Cambios.....	34

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 34

Lista de tablas

Tabla 1. Talento humano. Centro de Atención Especializada..... 2
 Error! Marcador no definido.
No se encontraron entradas de tabla de contenido.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 34

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los operadores pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes sancionadas que se encuentran ejecutando la sanción de privación de la libertad en Centro de Atención Especializado (CAE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1098 del 2006. En este sentido, se establecen orientaciones para el desarrollo de la sanción privativa de la libertad en CAE o en estrategias de CAE abierto, CAE pre-egreso y detención domiciliaria.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que las personas adolescentes y jóvenes cumplan la sanción ordenada o impuesta por las autoridades judiciales competentes, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, y bajo la doctrina de la Protección Integral, los Principios de Prevalencia e Interés Superior, y el Enfoque de Derechos y Enfoque Restaurativo.

1. Contextualización

1.1. Justificación

La prestación del servicio de atención adecuado para adolescentes en el contexto de la privación de libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es fundamental para garantizar sus derechos. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de niños, niñas y adolescentes son prevalentes y deben ser protegidos de manera prioritaria por el Estado. En concordancia, este servicio de atención responde a la necesidad de que las personas adolescentes y jóvenes privadas de libertad cuenten con un ambiente que respete su dignidad, les proporcione seguridad y promueva su desarrollo integral, tal como lo exige también la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Ley 1098 de 2006 y la Convención establecen que, en casos de privación de libertad, esta debe aplicarse únicamente como medida de último recurso¹ y bajo las finalidades protectoras, pedagógicas y restaurativas². La aplicación de sanciones en el SRPA debe ser diferencial y específica, dado el impacto que la privación de la libertad tiene en adolescentes, un grupo en etapa de desarrollo que tiene protección especial. De esta manera, el servicio de atención en privación de libertad debe ser integral, asegurando condiciones dignas y atención personalizada para reducir el daño psicológico y social que conlleva esta sanción³.

Este enfoque es reforzado por las Reglas de La Habana y de Beijing, que disponen que las personas adolescentes en privación de libertad deben recibir atención educativa, psicológica y física en condiciones que respeten su situación particular y bajo un modelo separado del de adultos⁴. La normativa internacional establece que la privación de libertad tiene efectos negativos en la inclusión social de adolescentes y jóvenes, y debe limitarse en tiempo y aplicación, con garantías para el desarrollo de su bienestar físico y mental. Un servicio de atención diferencial en el contexto de privación de libertad permite que las personas adolescentes puedan acceder a oportunidades minimizando los efectos de la sanción y facilitando su inclusión social⁵.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37b.

² Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 178.

³ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 187.

⁴ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, Regla 1.

⁵ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 26.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 34

En este contexto, la Defensoría de Familia cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente y joven responsable de haber infringido la ley penal⁶ y garantizar y gestionar el ejercicio de los derechos de la persona adolescente o joven⁷.

Así, la prestación de este servicio de atención para personas adolescentes privadas de libertad en el SRPA no solo asegura el cumplimiento de sus derechos fundamentales, sino que también respalda un sistema de justicia juvenil que promueve la resiliencia y la inclusión social.

1.2. Definiciones y Siglas

1.2.1. Definiciones

Centro de Atención Especializada Abierto: Estrategia en la que la persona adolescente o joven cumple la sanción privativa de la libertad con la posibilidad de interactuar y participar activamente en comunidad; en este sentido, la unidad de servicio debe contar con mínima seguridad y la sanción se debe ejecutar en condiciones lo más similares posible a la vida en libertad, de manera que la población podría tener un contacto más frecuente con el exterior.

Centro de Atención Especializada Pre-egreso: Estrategia en la que se vinculan adolescentes o jóvenes que, en cumplimiento de la sanción privativa de libertad, han logrado avanzar a la fase de proyección y egreso, como preparación para su inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.

Estudio de caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir la reiteración de las Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo técnico interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir la emisión de Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

1.2.2. Siglas

⁶ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 82, numeral 6.

⁷ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 146.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 34

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CAE:	Centro de Atención Especializada
CIP:	Centro de Internamiento Preventivo
CSP:	Comportamiento Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
JR:	Justicia Restaurativa
LV/A:	Libertad Vigilada/Asistida
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PEyGR:	Paradigma de Evaluación y Gestión de Factores de Riesgo y Factores Protectores
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
PR:	Prácticas Restaurativas
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2. Descripción del Servicio

2.1. Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad: Centros de Atención Especializada (CAE)

El Centro de Atención Especializada (CAE) es la modalidad que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas competentes, al declarar como responsable penalmente a la persona adolescente o joven.

2.1.1. Objetivo General

Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, a la persona adolescente o joven con el fin de que se responsabilice de la conducta punible, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan y reconozca los derechos de los demás, a través de acciones para la vinculación de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo al proceso de atención, y la resignificación de su trayecto de vida en el marco de la legalidad.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de las personas adolescentes y jóvenes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 34

- Generar condiciones para que las personas adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para la autonomía y desarrollo humano, el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.

2.1.3. Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA a quienes la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas le imponen la sanción de privación de la libertad en CAE, de acuerdo con sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas; y conforme a los términos del artículo 187 de la Ley 1098 de 2006⁸ y a lo definido en el artículo 189 en la misma Ley.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la mujer adolescente o joven gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

2.1.4. Criterios de Priorización

La población adolescente y/o joven es ubicada en este servicio de atención por orden de autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

Una vez se tenga la determinación de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas, la autoridad administrativa debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad competente. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

Por parte de la Defensoría de Familia se deberá remitir copia de los siguientes documentos, máximo 5 días hábiles a partir de su ingreso al servicio, los cuales deberán reposar en el anexo historia de atención:

- Estudio presentado en la audiencia de la situación familiar, económica, social, psicológica y cultural de la persona adolescente o joven.
- Sentencia proferida en el marco del proceso penal.
- Documentos resultantes de la verificación y/o acciones en garantía de derechos.

Para el caso de adolescentes y jóvenes con sanción privativa de libertad, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas. Si así fuera, y la regional cuenta con un contrato vigente con un operador pedagógico para atender LV/A, CIP o CAE, puede adicionar la atención del cupo con sanción de privación de libertad desarrollada mediante detención domiciliaria, conforme a la descripción de la modalidad. El valor del costo cupo mes, corresponderá al establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

En el momento de la atención simultánea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales, según capacidad instalada y cupos contratados de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

Permanencia y rotación: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas. Se estima una rotación de una persona adolescente o joven por cupo al año.

⁸ Artículo modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 34

Cupos, traslados y/o reubicaciones: En los casos de las Direcciones Regionales que no cuentan en su jurisdicción con instituciones para la atención de la sanción de privación de la libertad o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras regionales, las personas adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y determine la autoridad competente.

La Regional de donde procede⁹ la persona adolescente o joven, se encargará de gestionar su traslado para el cumplimiento de la sanción, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje de la persona adolescente o joven, así como la coordinación con la policía a quien corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente. Los funcionarios del ICBF y de los operadores pedagógicos no podrán acompañar los desplazamientos y traslados de adolescentes y jóvenes sancionados con privación de libertad, por ser esta una función exclusiva de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el operador pedagógico. Estos son responsabilidad de las entidades territoriales o directamente de la policía.

Los traslados a CAE ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 188, señala como uno de los derechos de adolescentes privados de libertad: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “en tanto no existan establecimientos especiales separados de adultos para recluir a adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presenta, la estrategia de detención domiciliaria en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas de la manera más oportuna, sobre las necesidades de salidas del centro privativo de libertad de cada adolescente o joven, para *garantizar los derechos fundamentales y constitucionales* con el fin de que se otorgue o niegue el permiso correspondiente. El operador pedagógico articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de todas las salidas, en cumplimiento de la garantía de derechos y establecerán conjuntamente la logística para el traslado.

En los casos en los que la salud, integridad y vida de la persona adolescente o joven se encuentre en riesgo o peligro, el operador pedagógico, previo concepto profesional, podrá desplazarlo a la entidad de salud asignada para su atención inmediata, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia el correspondiente traslado. Estas salidas, que tienen un carácter extraordinario y de fuerza mayor, deberán informarse inmediatamente a las autoridades administrativa y judicial; posteriormente, a la mayor brevedad posible, debe justificarse mediante informe presentado con el resumen de historia clínica, el cual debe adjuntarse al Anexo Historia de Atención.

Para adolescentes y jóvenes que terminan el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad en otra regional, la policía no es competente para realizar el acompañamiento y traslado; lo debe coordinar la Regional de origen, a través de la familia o red de apoyo y Defensoría de Familia. En los casos de mayores de 18 años, podrán retornar a sus lugares de origen sin ningún acompañamiento, pero el ICBF debe garantizar los costos para su retorno. En los eventos en que la familia se hace presente en el lugar de funcionamiento del CAE y la persona adolescente ha quedado en libertad, el reintegro a la familia debe

⁹ Entiéndase por regional de procedencia, la regional en cuya jurisdicción territorial la persona adolescente o joven cometió la conducta punible.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 34

plasmarse en acta en la que se dejará constancia de las condiciones en las que es puesta en libertad la persona adolescente, y de la identidad y parentesco de quien la recibe; si la autoridad administrativa a cargo se encuentra en otro municipio, debe librar despacho comisorio a otra autoridad administrativa para que efectúe el reintegro.

2.2. Estrategia Centro de Atención Especializada Abierto

Esta estrategia es definida con base en las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad y las Reglas de la Habana, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de *“centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas [...] Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados [...] Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquellos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas”*.

Para Cecilia Toro (2013), “la prisión abierta significa fundamentalmente la posibilidad del reconocimiento del ser humano en su dimensión más íntegra, esto es, dotado de libertad y de responsabilidad, pues él es el responsable de sí mismo”. Lo cual significa una transformación del concepto de control, de manera que no se ejerce control sobre el otro, sino que se promueve la responsabilización y propia contención de la persona adolescente o joven; así, se trabaja desde una perspectiva de desarrollo humano con el compromiso de quien está allí, reconociendo su potencial de autonomía y de transformación de su propia realidad.

En este sentido, Martí (2019) establece que los centros abiertos “son instituciones penitenciarias de mínima seguridad en las que los presos tienen un contacto frecuente con el exterior [...] pretenden que el cumplimiento de la pena de prisión se desarrolle en unas condiciones más normalizadas (esto es, lo más parecido posible a la vida en libertad) y facilitar la reinserción de las personas presas. A nivel internacional existen distintos modelos de prisiones abiertas [...] se definen desde la perspectiva criminológica como aquellas instituciones penitenciarias que cumplen cuatro características:

- Tienen las *medidas de control atenuadas* y basan su *intervención en la autorresponsabilidad* de los presos;
- Son instituciones *independientes arquitectónicamente*, y a *nivel orgánico y funcional* de la prisión cerrada;
- Mantienen rasgos de una *arquitectura penitenciaria*, como la presencia de funcionarios de vigilancia y los controles de seguridad; y
- Los presos cumplen condena en un *régimen de semilibertad* que implica que la persona tiene un contacto frecuente con el exterior, de manera que pasa una parte del día en la comunidad –donde lleva a cabo actividades como ir a trabajar o realizar cursos de formación– y otra parte en Prisión”.

De esta manera, el CAE abierto se define como el espacio donde se cumple la sanción privativa de libertad de adolescentes y jóvenes con mínimas condiciones de seguridad mural y restricción de desplazamiento; es decir, cumple los objetivos del CAE sin que la base sea el control, sino el desarrollo de la autonomía y responsabilidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 34

2.2.1. Objetivo General

Favorecer la inclusión social de adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA a través de la potencialización de su autonomía y el fortalecimiento de redes y acceso a programas y estrategias de bienestar social, cultura, deporte, arte, educación y formación para la vida.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer las redes de apoyo personales, familiares, sociales y culturales, y potencializar los factores de protección que reduzcan el riesgo de reiteración de CSP.
- Consolidar los comportamientos autónomos y habilidades socioemocionales de las personas adolescentes o jóvenes que aporten a la convivencia pacífica y a la cultura de la legalidad.
- Apoyar y acompañar para la garantía plena de derechos como salud, educación, participación, arte, recreación, cultura, entre otros.
- Desarrollar acciones de reflexión que promueva en adolescentes y jóvenes la responsabilización de los efectos de sus conductas y la reparación del daño causado, con énfasis en la restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social.

2.2.3. Población Objetivo

Para situar a la persona adolescente o joven en esta estrategia, se necesita revisar su perfil mediante un estudio de caso, contando con la posterior autorización de la autoridad competente para el efectivo cumplimiento del proceso de atención.

Para la vinculación a la estrategia de CAE abierto, las personas adolescentes y jóvenes deben cumplir las siguientes condiciones:

- Reconocimiento de la norma, de los derechos del otro y de la colectividad, entendiendo la empatía como un elemento fundamental para la convivencia.
- Claridad y convicción frente a su rol y función dentro de la dinámica institucional.
- Participación comprometida y responsable en la formulación y cumplimiento de su PIGI.
- Competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
- Aprobación de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas para su ubicación en esta estrategia.
- La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple a cabalidad los compromisos adquiridos en el PIGI.

Cuando se presente baja adherencia, se podrá solicitar la ubicación en CAE convencional, siempre y cuando este cambio se encuentre argumentado y aprobado por la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

2.2.4. Criterios de Priorización

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 34

Para la ubicación en esta estrategia, la persona adolescente o joven debe cumplir las siguientes condiciones:

- Cuenta con aprobación por parte de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.
- Cuenta con un estudio de caso que evidencie los logros alcanzados en el proceso de atención¹⁰.
- Aporta con su comportamiento al adecuado funcionamiento y ambiente institucional de la unidad de servicio.
- Reconoce su vinculación al SRPA como una oportunidad de aprendizaje y de respuesta frente al delito.
- Muestra progresos significativos a nivel académico, vocacional y/o socio-ocupacional, independientemente del nivel educativo alcanzado; o de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Manifiesta su intención de lograr una trayectoria de vida desde la legalidad.
- Cuenta con competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
- La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple los compromisos adquiridos en el PIGI.
- Muestra progresos significativos en la disminución y mitigación del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Muestra progresos significativos en la responsabilización de sus conductas, desarrollando acciones de reparación del daño causado, dirigidas hacia su familia, víctima y/o comunidad, y avanzando en el restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social afectados.

La permanencia en las instalaciones se garantiza mediante un adecuado proceso de selección y por la capacidad del operador pedagógico contratado para generar adherencia hacia el programa, gestionar la vinculación de adolescentes o jóvenes y sus familias a los circuitos sociales y económicos del contexto, y establecer relaciones humanas respetuosas y armónicas. Igualmente, es importante contar con la orientación de los jueces competentes, en el sentido de advertir a adolescentes o jóvenes sobre las ventajas de permanecer en la institución y las consecuencias judiciales negativas en caso de salir sin el debido consentimiento.

2.2.5. Características de la atención

Esta estrategia deberá cumplir con las exigencias establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente. Por tal motivo, el operador pedagógico formulará el PAI considerando el eje orientador, líneas transversales, componentes y fases del modelo de atención, dando especial énfasis al desarrollo de la autonomía y fortalecimiento de habilidades sociales necesarias para la vida.

Acciones psicosociales: Las personas adolescentes y jóvenes deben tener acceso a la atención psicosocial y a los procesos de socialización que requieran; adicionalmente, es indispensable la realización de acciones con la familia de origen o red vincular de apoyo, tendientes al restablecimiento de los vínculos y a establecer condiciones para el reingreso.

Gestión y apoyo deportivo, artístico y cultural: Acciones dirigidas a la vinculación a actividades deportivas, artísticas y culturales de preferencia; asimismo, articulación con instituciones que ofrezcan opciones deportivas, artísticas y culturales.

¹⁰ Dentro del perfil de ubicación, se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la fase de permanencia del modelo de atención.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 34

Convivencia: Incluye el desarrollo de acuerdo de convivencia y propuesta para aplicarlo en el día a día.

Educación: Cada adolescente y joven debe estar vinculado al sistema educativo formal según su nivel académico. Asimismo, implica la ejecución de acciones dirigidas a la promoción de la educación como mecanismo de protección de derechos a través de la vinculación, permanencia y ampliación de oportunidades.

Formación prelaboral: Involucra brindar talleres de formación prelaboral para desarrollar habilidades, destrezas y competencias que faciliten su inclusión laboral tras su egreso.

2.3. Estrategia Centro de Atención Especializada Pre-egreso¹¹

En cumplimiento de la finalidad protectora, educativa y restaurativa de las sanciones del SRPA, y en correspondencia con su carácter pedagógico, se busca la formación de ciudadanos autónomos; para el caso específico, personas que se reconozcan como sujetos de derechos, pero a su vez que reconozcan y respeten los derechos de los demás. Es necesario que el proceso de atención permita a la persona adolescente o joven reflexionar sobre su propia historia de vida, superar las dificultades personales y familiares, asimilar que es una persona con derechos y deberes, debilidades y fortalezas y, a partir de este reconocimiento, replantee su trayectoria de vida en el marco de la legalidad.

Esta estrategia debe procurar por una atención personalizada para la inclusión social, emprendimiento y empleabilidad, de manera que facilite a la persona adolescente o joven la vinculación a redes públicas y privadas, y la asistencia a universidades, colegios, institutos tecnológicos, centros religiosos, actividades deportivas y culturales, entre otras; asimismo, facilite su vinculación a procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano. En términos generales, promoverá el reintegro gradual de adolescentes y jóvenes egresados de procesos de atención en servicios de reeducación en régimen cerrado o semicerrado al entorno social para que se asuman a sí mismos en condiciones de autonomía.

Por lo tanto, el parámetro para saber si una persona adolescente o joven lleva un proceso adecuado en cumplimiento de una sanción penal, no puede ser el tiempo cumplido, el tipo de sanción ni los derechos restablecidos, ni siquiera el resarcimiento a las víctimas. Desde esta perspectiva, la medida de éxito está en identificar hasta qué punto, en virtud del proceso penal, aprendió a resolver sus conflictos cotidianos por métodos pacíficos, a tolerar las diferencias y respetar a todas las personas, a responder por sus actos, a valorar el trabajo legal y digno, a acatar las normas por convicción y no por miedo, a ejercer libremente sus derechos y conocer los mecanismos legales de exigibilidad; y a disfrutar y realizar actividades artísticas, lúdicas, culturales y recreativas que aporten a su crecimiento personal y a su felicidad como seres humanos.

Estas propuestas de atención están basadas en consolidar los objetivos pedagógicos de la sanción y generar condiciones familiares y sociales favorables al retorno de las personas adolescentes y jóvenes, contribuyen de manera importante a prevenir la reincidencia en comportamientos sancionables penalmente, impactando positivamente la vida y entorno de dicha población.

Así las cosas, esta estrategia permitirá terminar la sanción en una institución sin medidas de seguridad, con el aval de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas; en este sentido, para situar a la persona adolescente o joven en esta estrategia, se necesita contar con la autorización de dicha autoridad tras revisar

¹¹ Desarrollado con base en el proyecto autonomía de la Regional Antioquia.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 34

el perfil mediante un estudio de caso que aborde el concepto de autonomía, entendido como el ejercicio responsable y productivo de la libertad, donde el sujeto considera valores éticos y democráticos en su actuar.

2.3.1. Objetivo General

Brindar a las personas adolescentes o jóvenes los recursos, condiciones pedagógicas y apoyo psicosocial necesarios para lograr su reintegro al núcleo familiar y social, en el marco de la legalidad y el respeto por los derechos humanos de todas las personas.

2.3.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer las redes de apoyo personales, familiares, sociales y culturales, y potencializar los factores de protección que favorezcan el retorno de la persona adolescente o joven a la sociedad.
- Consolidar los comportamientos autónomos de las personas adolescentes o jóvenes frente a la toma de decisiones, que aporten a la convivencia pacífica y a la cultura de la legalidad.
- Apoyar y acompañar las gestiones educativas, formativas, laborales, artísticas, recreativas, culturales y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre para el retorno de la persona adolescente o joven a la sociedad.
- Desarrollar acciones de reflexión que promueva en adolescentes y jóvenes la responsabilización de los efectos de sus conductas y la reparación del daño causado, con énfasis en la restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social.

2.3.3. Población Objetivo

Adolescentes y jóvenes a los que les falte menos de cuatro meses para cumplir la sanción de privación de la libertad en CAE, y adicionalmente cumplan las siguientes condiciones:

- Presentan un buen comportamiento en la institución, durante todo el tiempo de su permanencia, o bien, por avances significativos en el proceso de atención al menos en los últimos seis meses. El buen comportamiento se entiende como: acatar las normas de la institución, respetar a los compañeros y educadores, aportar al buen funcionamiento y ambiente institucional, y cumplir los compromisos adquiridos en su Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI).
- Participan en procesos académicos y/o laborales en comunidad (por ejemplo, vinculación a Proyecto Sueños, entre otras estrategias), actividades deportivas de alta competencia o actividades artísticas a nivel superior mientras cumplen su sanción privativa de la libertad, en el marco del desarrollo de su autonomía e inclusión social y con el respectivo permiso de la autoridad judicial.

2.3.4. Criterios de Priorización

Para la ubicación en esta estrategia, la persona adolescente o joven debe cumplir las siguientes condiciones:

- Cuenta con aprobación por parte de la autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 34

- Cuenta con un estudio de caso que evidencie los logros alcanzados en el proceso de atención¹².
- Aporta con su comportamiento al adecuado funcionamiento y ambiente institucional de la unidad de servicio.
- Cumple los objetivos definidos en su PIGI.
- Reconoce su vinculación al SRPA como una oportunidad de aprendizaje y de respuesta frente al delito.
- Muestra progresos significativos a nivel académico, vocacional y/o socio-ocupacional, independientemente del nivel educativo alcanzado; o de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Manifiesta su intención de lograr una trayectoria de vida desde la legalidad.
- Cuenta con competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
- La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple los compromisos adquiridos en el PIGI.
- Muestra progresos significativos en la disminución y mitigación del riesgo del consumo de SPA.
- Muestra progresos significativos en la responsabilización de sus conductas, desarrollando acciones de reparación del daño causado, dirigidas hacia su familia, víctima y/o comunidad, y avanzando en el restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social afectados.

La permanencia en las instalaciones se garantiza mediante un adecuado proceso de selección y por la capacidad del operador pedagógico contratado para generar adherencia hacia el programa, gestionar la vinculación de adolescentes o jóvenes y sus familias a los circuitos sociales y económicos del contexto, y establecer relaciones humanas respetuosas y armónicas. Igualmente, es importante contar con la orientación de los jueces competentes, en el sentido de advertir a adolescentes o jóvenes sobre las ventajas de permanecer en la institución y las consecuencias judiciales negativas en caso de salir sin el debido consentimiento.

2.3.5. Características de la atención

La atención se brindará en corresponsabilidad con los agentes del SNBF territoriales, competentes para la garantía de los derechos de atención en salud, educación, deporte, cultura, entre otros.

Una vez culminada la sanción y, en caso de requerirse como medida complementaria, podrá remitirse a la persona adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Post-Institucional en el marco de acciones para la inclusión social.

Pre-ingreso

- Identificación de posibles candidatos de acuerdo con el perfil definido para la estrategia CAE Abierto. La responsabilidad recae en el operador pedagógico a cargo del CAE.
- Análisis de los anexos historias de atención con la documentación e información referente al proceso de atención de cada adolescente o joven, para la preselección de los posibles candidatos. La responsabilidad recae en el operador pedagógico a cargo del CAE.
- Socialización de la estrategia CAE Abierto con la persona adolescente o joven y la familia o red vincular de apoyo, con el objeto de darles a conocer los beneficios y responsabilidades individuales

¹² Dentro del perfil de ubicación, se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la fase de permanencia del modelo de atención.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 34

y familiares que implica aceptar su participación¹³, explorando su posible interés¹⁴. La responsabilidad es compartida entre los equipos del CAE y los equipos de la estrategia CAE Abierto.

- Realización de estudio de caso según las orientaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- Solicitud mediante oficio a los jueces, a través de la Defensoría de Familia, para la reubicación de la persona adolescente o joven.
- Oficio de Autorización de la autoridad competente para traslado de la persona adolescente o joven a la estrategia CAE Abierto.
- Entrevista con la persona adolescente o joven para conocer sus expectativas, aspiraciones y madurez frente a sus logros y perfil psicológico. La responsabilidad recae en el equipo psicosocial de la estrategia CAE Abierto.
- Entrevista con la familia o red vincular de apoyo de la persona adolescente o joven para conocer sus expectativas, aspiraciones y madurez frente a sus logros y perfil familiar. La responsabilidad recae en el equipo psicosocial de la estrategia CAE Abierto.
- Acta de compromiso entre adolescente o joven, familia o red vincular de apoyo, director de la estrategia CAE Abierto o a quien este delegue, y autoridad competente de ser posible.
- Informe de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual, en el que conste el proceso de cada adolescente o joven, los logros alcanzados y las recomendaciones del CAE; este informe deberá ser entregado y socializado al equipo de la estrategia CAE Abierto.

Acogida y evaluación de caso

Ingreso de la persona adolescente o joven¹⁵

- Presentación del programa a la persona adolescente o joven, en la cual se le hace la acogida institucional, se le presenta el equipo profesional, se realiza un recorrido por las instalaciones y se le ubica en el espacio que le corresponde.
- Entrevista inicial con la persona adolescente o joven y la familia o red vincular de apoyo, con el fin de realizar un encuadre donde se presenten los objetivos de la institución, misión, visión y se verifican las expectativas, aspiraciones, madurez frente a sus logros y el perfil psicológico y familiar. La responsabilidad recae en el equipo psicosocial de la estrategia CAE Abierto.
- Se le informa a la persona adolescente o joven cuáles son sus derechos y sus deberes específicos en el programa, dando a conocer el acuerdo de convivencia y recogiendo sus observaciones y sugerencias. Adicionalmente, se socializan los protocolos y procesos que se llevan a cabo en la estrategia CAE Abierto.
- Uso de estrategias pedagógicas y/o restaurativas para la presentación de la persona adolescente o joven y de los compañeros.

Plan de Intervención y Gestión Individual

¹³ La persona adolescente o joven debe saber que si ingresa a este programa tiene una gran responsabilidad consigo mismo en el sentido de culminar exitosamente la sanción y no arriesgar nuevamente su libertad por evasión o reiteración en el delito. También debe saber que, cuando sea mayor de edad, estos comportamientos serán procesados por el sistema de adultos.

¹⁴ La realización de este procedimiento debe ser registrada en el anexo historia de atención de cada adolescente o joven.

¹⁵ Es necesario remitirse al *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente para identificar las demás acciones a ejecutar durante la fase de acogida y evaluación del caso.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 34

Se retoman las metas pedagógicas, restaurativas, formativas, educativas, laborales, deportivas, artísticas, lúdicas, culturales, familiares, entre otras de la persona adolescente o joven y la familia o red vincular de apoyo, y se presentan las alternativas institucionales para continuarlas y consolidarlas.

Adicionalmente, se reformula el PIGI con la persona adolescente o joven y la familia o red vincular de apoyo para la reincorporación social en condiciones dignas y seguras. Cada adolescente o joven, su familia o red vincular de apoyo, y el director, coordinador o profesional delegado de la estrategia CAE Abierto, firman este como un acto de compromiso y responsabilidad de las partes frente al proceso.

Intervención y Gestión del Caso

Las estrategias y la intensidad de la intervención y gestión para cada adolescente o joven, debe depender de la necesidad de atención identificada de acuerdo con los resultados obtenidos del proceso de evaluación de la fase de acogida y evaluación; para ello, es necesario realizar la Evaluación de la intervención y Seguimiento de la Gestión. Adicionalmente, se debe garantizar el acceso a todos los servicios para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes:

Salud:

- Gestión y apoyo para el acceso a servicios médicos, odontológicos, nutricionales y terapéuticos.
- Articulación con programas especializados de justicia juvenil con enfoque terapéutico.

Identidad:

- Consecución de documentos de identidad.
- Libreta Militar.

Educación:

- Certificados académicos y de formación pre laborales al día.
- Gestión y apoyo para la vinculación a formación académica y laboral durante la permanencia en la estrategia y proyectada a su continuidad posegreso.

Cultura, Deporte y Recreación:

- Vinculación a las actividades deportivas y culturales de preferencia.
- Articulación de oferta con instituciones con opciones deportivas y culturales, que permita a adolescentes y jóvenes continuar con estos espacios de crecimiento personal posterior al egreso.

Laboral y/o emprendimiento:

- Generación de estrategias de Orientación Socio Ocupacional específicas para el desarrollo de herramientas que favorezcan el autoconocimiento y la identificación de oportunidades educativas y laborales.
- Gestión y apoyo a la vinculación laboral y/o fortalecimiento de unidades productivas de adolescentes o jóvenes, de acuerdo con su formación e intereses.
- Orientación para la vinculación laboral y/o fortalecimiento de unidades productivas.
- Acompañamiento y supervisión al proceso de vinculación laboral y/o fortalecimiento de unidades productivas.

Fortalecimiento de las redes de apoyo familiares, sociales, comunitarias, entre otras:

- Visitas periódicas a la persona adolescente o joven de sus redes de apoyo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 19 de 34

- Vinculación a redes sociales, institucionales o comunitarias.

Cumplimiento de deberes cotidianos:

- Asignación de tareas diarias para mantener las instalaciones del programa en condiciones óptimas de orden y aseo.
- Participación en espacios o escenarios reflexivos y para la garantía de sus derechos.
- Integración en jornadas de prevención de consumo de SPA, de violencias, del delito, entre otros.
- Involucramiento en jornadas pedagógicas y restaurativas.

Teniendo en cuenta que el PIGI en la etapa de reintegro al medio familiar y social, implica para las personas adolescentes o jóvenes definir aspectos concretos en todos los niveles de su vida, es importante activar redes, ofrecer oportunidades académicas y de formación laboral, de emprendimiento, laborales, deportivas, culturales y artísticas, mediante diversos convenios interinstitucionales.

Se requiere una oferta amplia de posibilidades, pues la población vive en diferentes barrios y municipios: en el aspecto laboral, se sugieren convenios con empresas privadas y programas de generación de empleo; para el tema educativo, de formación pre-laboral y de emprendimiento, convenios con colegios, universidades y SENA; para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas, con los Institutos de Recreación y Deportes que operen a nivel distrital, así como las Secretarías de Deporte y Cultura de las Gobernaciones y de las Alcaldías.

Proyección y Egreso

- Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual con la persona adolescente o joven, y la familia o red vincular de apoyo antes de su egreso, con el fin de establecer metas pendientes, logros y expectativas frente su retorno definitivo al contexto familiar y comunitario.
- Activación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales para garantizar la continuidad formativa, laboral, lúdica, deportiva y cultural de la persona adolescente o joven, así como un entorno seguro y garantista de derechos.
- Enviar informe de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual a la autoridad administrativa, recordando la fecha de terminación de la sanción.

2.4. Estrategia Detención Domiciliaria

Para la aplicación de esta estrategia, remitirse a lo definido en la *Guía operativa de la Estrategia de Detención Domiciliaria* vigente.

3. Componentes del Servicio

Por tratarse de una sanción del SRPA, tanto el ingreso como el egreso de la persona adolescente o joven solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de autoridad judicial o autoridades tradicionales indígenas. Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por la seguridad del centro, su control y vigilancia.

En ninguna circunstancia podrán ser ubicados en dichas instituciones niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, ni adolescentes o jóvenes sin orden judicial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 20 de 34

Cuando la persona adolescente o joven se encuentre en un Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y sea sancionado, el operador pedagógico del CAE retomará el informe de egreso del CIP y reformulará el PIGI, de acuerdo con las circunstancias particulares; en este caso, el equipo considerará la pertinencia o no de elaborar nuevamente el Concepto de Evaluación Integral del Caso.

En los CAE que compartan espacios de planta física con los CIP, la población debe permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso jurídico del SRPA. Asimismo, se debe garantizar la separación entre adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su curso de vida, enfoque diferencial y particularidades. Por otra parte, se deberá disponer de espacios en los alojamientos para separación de acuerdo con el enfoque diferencial por condiciones especiales que determine el equipo interdisciplinario con base en un estudio de caso, en atención a la normatividad vigente.

Se aclara que los CAE existentes no necesariamente deben crear y operar con alguna o con las dos estrategias propuestas de CAE Abierto y CAE Pre-egreso; dichas estrategias dependen de los requerimientos técnicos para aplicar el modelo de atención, la infraestructura y el perfil de la población que se atiende.

3.1. Atributos de Calidad¹⁶

3.1.1. Atención

Para esta modalidad, el operador pedagógico debe contar con el Proyecto de Atención Institucional en el marco del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, y debe reflejarse en los PIGI de las personas adolescentes y jóvenes, enmarcado en el eje orientador, líneas transversales, fases y componentes.

Se contemplan las siguientes actividades:

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Gestión para la vinculación al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
- Se debe aplicar la Prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE), con la respectiva retroalimentación de los resultados a las personas adolescentes y jóvenes.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso, por parte de los profesionales del operador pedagógico.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico informará a la Defensoría de Familia correspondiente, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Desarrollar acciones para la evaluación, intervención y gestión de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores asociados con CSP.

¹⁶ Para la adecuada ejecución de la modalidad, es necesario consultar el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 21 de 34

- Intervenciones por parte del equipo profesional del operador pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico y restaurativo para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte de la persona adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Actualizar y socializar el acuerdo de convivencia cuando así se requiera.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* y la *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal* vigentes.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la formación e inclusión social.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean padres o madres en pautas de crianza positivas y en cuidados de los niños, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o niña.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Garantizar que la población que cuenta con familia o red vincular de apoyo, tenga la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo interdisciplinario del operador pedagógico y la verificación con la Defensoría de Familia a cargo del caso de que no existen restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.
- Elaboración de la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión para realizar monitoreo y ajuste a la atención brindada a la persona adolescente o joven; ello, con participación suya y de su familia o red vincular de apoyo.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso de la modalidad.

Para la atención con enfoque de género, a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, se adicionan las siguientes actividades:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna de forma exclusiva hasta los 6 meses y de forma complementaria hasta los dos años o más, durante la permanencia en la modalidad y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hijo y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 22 de 34

- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional, tanto de la madre como de la hija o el hijo.
- Formación a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género.
- El Defensor de Familia adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el operador pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.
- Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.
- Se reconocerá el valor cupo mes para la hija o el hijo de la adolescente o joven, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

3.1.2. Ambientes adecuados y seguros

3.1.2.1. Vigilancia y seguridad

Los CAE deben contar con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, en relación con las siguientes funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley 1453 de 2011: *“Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal [...] Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales”*.

El responsable del servicio informará a la autoridad competente, sobre las salidas del centro privativo de libertad para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, en las cuales la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las autoridades competentes con sus respectivos soportes.

En cuanto a las medidas de seguridad, la Ley 1709 del 2014 en su artículo 95 adiciona un párrafo al artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 en el que refiere: *“Los Centros de Atención Especializada funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de libertad”*.

El operador pedagógico deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el *Instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA*, articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 23 de 34

3.1.2.2. Infraestructura

Se debe contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio, con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas de acuerdo con los estándares establecidos por el *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* vigente.

En el marco de las Reglas de la Habana, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de “centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquellos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas”, no se debe exigir que las unidades de servicio donde funcionen las estrategias de CAE Abierto y CAE Pre-egreso cuenten con medidas de seguridad; en este sentido, se entenderá que la implementación de estas estrategias deberá realizarse en una dirección o sede operativa diferente al CAE.

3.1.3. Talento Humano

El operador pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior para fortalecer la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA.

Tabla 1. Talento humano. Centro de Atención Especializada

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCION
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1TC
	Coordinador	1TC X cada 100 cupos
	Coordinador nocturno	1TC X cada 100 cupos
	Auxiliar Administrativo	½ T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½ T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo (a)	1 TC X 40 cupos
	Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 40 cupos
	Nutricionista	20 horas mes X 40 cupos
	Dinamizador Sociocultural	1TC X 100 cupos
	Especialista de Área	1 TC X 50 cupos
	Gestor Institucional	1 TC X 50 cupos
	Instructor de Taller	1 TC X 40 cupos
	Formador/Educador Diurno (8 horas laborales por día X 2 turnos)	1 TC X 15 cupos
	Formador/Educador de Convivencia Diurno	1 TC X 40 cupos
	Formador/Educador Nocturno (8 horas laborales por día)	Incluye fines de semana 1 TC X 25 cupos
SERVICIOS	Auxiliar de Enfermería (24 horas)	1TC X 100 cupos Incluye fines de semana
	Servicios Generales	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Gestor de Alimentos	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de recepción y control de ingreso y salida	Según funcionamiento del servicio (horario de atención)

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Notas:

Se entiende que TC es equivalente a 8 horas y 1/2T a 4 horas.

El representante legal del operador pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 24 de 34

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento, no superen los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.

Los cargos de responsable o coordinador del servicio solo podrán desempeñar labores en varias modalidades en un solo departamento; recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.

El operador pedagógico debe contemplar el ajuste del horario laboral del dinamizador sociocultural, el especialista de área y el gestor institucional para fines de semana y festivos, de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.

Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de los formadores para garantizar su disponibilidad en el servicio.

En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los (5) tiempos de comida, por lo tanto, deben organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el operador pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El talento humano (profesional y de formación y servicios) no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para la modalidad, proporcionalidad y funciones.

Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

3.1.4. Alimentación y Nutrición

Se entregan raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario, de acuerdo con la minuta y documentos de nutrición o ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la *Guía de Alimentación y Nutrición* vigente.

Minuta Patrón:

La minuta que se aplica al servicio corresponde a la denominada:

- *Anexo Minuta Patrón con AAVN* de la Dirección de Protección que se encuentra en intranet ICBF en el componente de Nutrición.
- *Anexo Minuta Patrón Sin AAVN* de la Dirección de Protección que se encuentra en intranet ICBF en el componente de Nutrición.

El operador debe acogerse a lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición* vigente, incluyendo el desarrollo de procesos de educación alimentaria y nutricional, los cuales buscan promover en la población prácticas de alimentación y estilos de vida saludable, a través de la implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables de acuerdo a las necesidades de la población atendida. Las actividades realizadas en el marco descrito anteriormente deberán contar con los respectivos soportes documentales.

Tabla 2. Tiempo comida. Centro de Atención Especializada

Modalidad	Tiempo de Comida
Centro de Atención Especializada	• Desayuno. • Refrigerio Mañana. • Almuerzo. • Refrigerio Tarde. • Cena.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 25 de 34

De acuerdo con la minuta y documentos de nutrición: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* vigente.

Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el operador deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.

Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos. Centro de Atención Especializada

Tiempos de consumo	Hora de distribución
Desayuno	6:30 am a 7:30 am
Refrigerio Mañana	9:30 am a 9:45 am
Almuerzo	12:30 m a 1:30 pm
Refrigerio Tarde	3:30 pm a 3:45 pm
Comida	6:30 pm a 7:30 pm

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas.

Instrumentos de metrología: Aplica.

3.1.5. Requisitos para la operación: Licencia de Funcionamiento

La licencia de funcionamiento para esta modalidad tiene cobertura departamental, para lo cual se debe contar con concepto de operabilidad sobre otras sedes operativas en el territorio y cumplir con el talento humano según la capacidad instalada.

Esta modalidad de atención, al igual que sus estrategias CAE Abierto y CAE Pre-egreso, requieren licencia de funcionamiento donde se indique la capacidad instalada.

3.1.6. Estructura de Costos

La estructura de costos se encuentra definida como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del SRPA.

3.1.6.1. Dotación

3.1.6.1.1. Dotación Básica: Alojamiento

Tabla 4. Dotación básica para alojamientos. Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego)	1	C/5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antifluido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.	1	C/año
Almohada	1	C/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	C/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	C/4 años

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 26 de 34

Cobija o manta según clima	1	C/2 años
Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima y considerando enfoque étnico	Remitirse a las notas	Mantenimiento
ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(A)	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cuna para bebé	1	cada 10 años
Colchón cuna	1	cada 5 años
Caucho protector colchón	2	cada año
Almohada	2	cada 2 años
Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)	2	cada 2 años
Cobija	2	cada 2 años
Toallas	2	cada 2 años
Cubrelecho	1	cada 4 años
Closet o Armario	1	cada 10 años
Bañera	1	cada 2 años
Mica o vaso de noche	1	cada 2 años
Locomoción (coche, etc.)	1	cada 5 años

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Todos los elementos de dotación se entregarán a la persona adolescente o joven al ingresar al servicio.

Para unidades de atención ubicadas en clima frío, se recomienda entregar más de una cobija.

El uso de ventiladores lo determina el operador pedagógico, considerando condiciones de seguridad de la población atendida.

Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador, que puede ser de uso institucional.

Esta dotación debe reponerse.

Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.

3.1.6.1.2. Dotación Personal

Tabla 5. Dotación Personal de vestuario. Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	2	1
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	2	1
Saco o buzo según clima	1	Según necesidad
Calzoncillos o Panty	2	2
Brasier o formador	2	1
Medias (pares)	2	Según uso
Zapatos o tenis para uso diario	1	Según deterioro
Pantaloneta / short bicicletero	1	1
Pijama	2	1
Toalla de uso personal	1	1
Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1	NA
Chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs	1	Según deterioro
ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO(A)	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Babero	4	cada 4 meses
Cobertor	2	cada 4 meses
Gorro	2	cada 4 meses
Vestido	2	cada 4 meses

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 27 de 34

Pantalón o vestido	2	cada 4 meses
Camisa / blusa diaria	2	cada 4 meses
Saco	2	cada 4 meses
Calzoncillos / panti	3	cada 4 meses
Zapatos día	1	cada 4 meses
Camiseta interior	3	cada 4 meses
Toalla de baño	2	cada 4 meses
Vestido de baño	1	cada 4 meses
Chanclas / pantuflas	1	cada 4 meses
Pañales desechables (paquete de 30 ud)	90	Por mes
Llamadientes	2	cada 4 meses

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Notas:

Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.

La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; deben entregarse prendas que respondan a su identidad de género. Por lo anterior, el operador pedagógico deberá buscar un mecanismo para que cada usuario pueda identificar su dotación.

Se entregan dos mudas al ingreso (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según práctica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs, según estado por el uso o deterioro).

El uso de chanclas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde pueden existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.

La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de las personas adolescentes o jóvenes a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para la modalidad.

A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer los elementos de dotación por uso o necesidad, cada vez que se requiera, de tal forma que las personas adolescentes o jóvenes cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.

Para efectos de presupuesto se calculan 3 entregas al año, en donde cada entrega contempla la totalidad de elementos establecidos para la modalidad.

Se debe garantizar a la persona adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar 1 muda adicional.

El operador pedagógico hará entrega la dotación y dispondrá su almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y el enfoque diferencial.

Para adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas (falda/pantalón).

Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

Para la atención de adolescente o joven con hija o hijo menor de 3 años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo o hija.

Tabla 6. Dotación Personal: Elementos de aseo. Centro de Atención Especializada

Elementos de dotación	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad
Talco para pies	Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores
Jabón cuerpo líquido	
Champú	
Crema Dental	
Toallas Higiénicas de acuerdo con necesidad	
Papel Higiénico	
Crema de manos y cuerpo de requerirse	
Bloqueador	
Elementos de entrega personalizada	
Cepillo de Dientes	1 cada 3 meses

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 28 de 34

Desodorante	2 por semana
Máquina de Afeitar opcional según necesidad	12 al año
Cepillo para el cabello o peinilla	1 por año
Corte de cabello- voluntario	Según decisión de cada usuario
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Para la compra de esta dotación, se utilizará el rubro de emergencias.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.

El corte de cabello es voluntario, respetando el libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el operador pedagógico deberá realizar acompañamiento para su buen uso y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona adolescente o joven y terceros.

El desodorante puede ser en sobres o el que se use culturalmente en la región, lo que debe ser acordado con el supervisor.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.

3.1.6.1.3. Dotación Escolar

Tabla 7. Dotación de material educativo. Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Block tamaño carta sin líneas	1
Block papel mantequilla	1
Cartulinas en octavos	1
Cartulinas en pliegos	5
Legajadores con gancho Oficio	2
Escuadras	2
Compás	1
Regla de 30 cms	1
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2
Cuadernos de 100 hojas rayados	2
Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4
Cuaderno de dibujo	2
Diccionario español	1
Diccionario inglés	1
Colbón grande	1
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4
Pinceles # 2, 4, 6	3
Colores caja x 12 unidades	1
Lápiz # 2	10
Lápices 2H	2
Tajalápices	2
Borradores de nata	2
Esferos rojos	2
Esfero negro / Azul	4
Maleta	1
Cartuchera	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.

El operador pedagógico deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la persona adolescente o joven y/o sus compañeros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 29 de 34

Para población indígena, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre la persona adolescente o joven.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

3.1.6.1.4. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés

Tabla 8. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada

Tipo	Elementos	Proporción
ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES	Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros	1 por cada 20 adolescentes
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Aros, theraband (azules y amarillos), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos.	1x10
	Mesa ping pong	1 por 50
	Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100
	Papelógrafo	1 x 50
	Pinceles tamaño 4	10 x 20
	Pinceles tamaño 5	10 x 20
	Pinceles tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x 20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota:

Los implementos lúdicos, deportivos y culturales pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias que oferte cada centro y previa concertación con el supervisor del contrato; la lista es un ejemplo.

Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

3.1.6.1.5. Dotación de Seguridad Industrial

Tabla 9. Dotación de seguridad industrial. Centro de Atención Especializada

Elementos de dotación	Cantidad por usuario
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de manejo de alimentos)	Según necesidad
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 30 de 34

Nota:

Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.

La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que la persona adolescente o joven sea vinculada a estos.

3.1.6.2. Transporte

Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.

Transporte para desplazamiento de adolescentes y/o jóvenes a eventos académicos, culturales y/o deportivos.

4. Proceso de Atención

El modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, el operador pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades diarias, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

Tabla 10. Tipos de CAE por perfil poblacional y aplicación del Modelo de Atención

ESTRATEGIAS	PERFIL DE LA POBLACION / ESTRATEGIA	APLICACIÓN DE MODELO DE ATENCION
CAE	Adolescentes o jóvenes en cumplimiento de la sanción de privación de la libertad.	Desarrolla Proyecto de Atención Institucional para todas las fases del proceso.
CAE ABIERTO	Adolescentes o jóvenes que en cumplimiento de la sanción privativa de la libertad puedan interactuar con la comunidad permanentemente debido a su perfil, compromiso y capacidad de autonomía.	Desarrolla Proyecto de Atención Institucional para todas las fases del proceso con actividades académicas y pre-laborales o laborales externas al centro o en sitios compartidos con la comunidad.
CAE PRE-EGRESO	Adolescentes o jóvenes que en cumplimiento de la sanción privativa de la libertad, han logrado avanzar a la fase de proyección como preparación para su inclusión social.	Desarrolla Proyecto de Atención Institucional solo para la fase de proyección y egreso.
DETENCIÓN DOMICILIARIA	De acuerdo con lo señalado en la estrategia.	Aplica todo el modelo; desarrolla el Proyecto de Atención Institucional

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

En específico, dadas las características de la modalidad, la atención en los CAE debe desarrollar el modelo de atención establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, en todas las fases y componentes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales. Para ello, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 31 de 34

Para fortalecer los procesos de atención (consolidar avances y abordar dificultades que persistan), se podrán remitir las personas adolescentes y jóvenes a la modalidad de Apoyo Post-Institucional o Centro de Integración Social.

5. Monitoreo y Seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos¹⁷.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos¹⁸.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

El Defensor de Familia deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente¹⁹.

6. Documentos de referencia

Documentos externos a consideración:

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente*

¹⁷ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

¹⁸ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

¹⁹ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 32 de 34

de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA). UNODC e ICBF.

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.

Documentos técnicos del ICBF a consideración:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA* vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA* vigente.
- *Instructivo Traslado de Adolescentes y o Jóvenes Ubicados en Unidades de Servicio Privativas de Libertad* vigente.
- *Instructivo Ingreso y Registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada* vigente.
- *Guía Infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia* del ICBF, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano en las Modalidades de Atención para Medidas y Sanciones y Medidas Complementarias SRPA* del ICBF, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia* del ICBF, vigente.
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro* del ICBF, vigente.

Formatos del ICBF a consideración:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 33 de 34

- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven, vigente.*

7. Referencias bibliográficas

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Martí, B. (2019). Prisiones abiertas: la supervisión de la pena de prisión en semilibertad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21(07), 1-26.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-jvenile>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2020). *Directriz N° 5. Para orientar la formulación de estrategias de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en el marco de los planes de desarrollo departamentales y municipales*. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20PARA%20ORIENTAR%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20DE%20ESTRATEGIAS%20DE%20PREVENCI%C3%93N%20DEL%20DELITO%20DE%20A%20Y%20J-%202020.pdf>

Toro, M. (2013). La prisión y sus penas. Prisión abierta: un límite humanista. *Revista del Centro Telúrico de Investigaciones Teóricas*, 4(1), 1-17.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA Modalidad de Atención para el cumplimiento de Sanción Privativa de la Libertad - CAE	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 34 de 34

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.